

REGISTRO NACIONAL DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES RETIRO PLACAS METALICAS REMOLQUES

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Placa de bronce, permiso provisional o placa metálica (original).
- Si el trámite lo realiza el propietario registral, aportar la original de la cédula de identidad.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). **Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) El remolque paga ¢8000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de Enero del 2012, según Acuerdo Firme J534-2011 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011). Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Si la placa de bronce, el permiso provisional o la placa de metal se encuentra extraviada aportar declaración jurada especificando el tipo de placa que se extravió, en escritura pública otorgada por el propietario registral (Ya sea Físico o Jurídico).
- Según el Departamento de Pesos y Dimensiones los remolques inscritos a partir del año 2004 no tienen placa de bronce ni permiso provisional, por lo cual deberán aportar los demás requisitos (Aplica para los casos de solicitud y retiro de placas metálicas por primera vez).
- Desde el 15 de noviembre del 2010 el departamento se abstiene a reponer las

placas con código SR; a estas placas se les deben de asignarle un código nuevo, para lograrlo hay dos procesos a seguir. **1. Los SR inscritos antes de 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentar formalmente su solicitud al Diario de Muebles y cancelar los aranceles registrales, adjuntado la boleta de RTV y la constancia de Pesos y Dimensiones que indique el código correcto a asignar sea S, R o RL; luego deberá gestionar y pagar el retiro de una nueva placa. **2. Los SR inscritos con posterioridad al 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentarse a cualquiera de las Coordinaciones de Registro Muebles, quienes le darán una boleta para ver copias de microfilm, al verificar el error registral, se procederá en forma inmediata la autorización y asignación de nueva matrícula, la cual se debe de solicitar al Departamento de Placas con la boleta de asignación que le entregan los Coordinadores (SD-BM-015-2010).

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

NOTA:

- Tiempo de retiro será **30 minutos** después de haber presentado los documentos.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- Según lo comunicado por la Coordinación General del Registro Público de Bienes Muebles, las inscripciones de remolques presentadas a partir del año 2004, se encuentran incluidos los timbres para la confección de placas.
- En todos los casos se debe presentar la boleta de solicitud de placas las cuales son entregadas por el funcionario de Información.
- Los timbres para: autenticaciones son ¢250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ¢250 de abogado, ¢5 Archivo Nacional y ¢12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ¢250 de abogado, ¢125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ¢250 timbre de colegio de abogados, ¢25 fiscal, ¢5 Archivo Nacional y ¢300 de Registro Nacional.
- LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm**.
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colon) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**